

### III. Otras disposiciones

#### JEFATURA DEL ESTADO

*RESOLUCION del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional del Estado por la que se anuncia concurso para adjudicar los arrendamientos que se citan de la plaza de toros de Aranjuez.*

Se sacan a concurso los siguientes arrendamientos:

Espectáculos taurinos.  
Espectáculos nocturnos.  
Servicio de bar.  
Servicio de almohadillas.  
Publicidad.

Los pliegos de condiciones podrán ser examinados en las oficinas del Patrimonio Nacional (Palacio de Oriente), de las diez a las trece horas, admitiéndose ofertas hasta el día 23 del actual, Palacio de Oriente, 11 de marzo de 1963.—El Consejero Delegado, Gerente, Fernando Fuertes de Villavicencio.—1.238.

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 2 de marzo de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gines Martínez Zarco.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Gines Martínez Zarco, Sargento de la Guardia Civil, en situación de retirado, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 20 de septiembre de 1960, que le señaló el haber pasivo mensual equivalente a la cincuenta centésimas del regulador formado por el sueldo del empleo de Brigada, incrementado con los trienios y demás emolumentos y contra acuerdo de la propia Sala de 3 de enero de 1961, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior, se ha dictado sentencia con fecha 2 de noviembre de 1961, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gines Martínez Zarco, Sargento de la Guardia Civil en situación de retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 20 de septiembre de 1960, que señaló como haber pasivo mensual la cantidad de 1.092 pesetas, equivalente a las cincuenta centésimas del sueldo regulador formado por su empleo de Brigada y demás emolumentos, por ser el acuerdo ajustado a Derecho, debiendo, en consecuencia, confirmarlo como lo confirmamos en su integridad, sin hacer especial condenación en cuanto a costas. Y comuníquese esta sentencia, una vez notificada, a las partes, el Consejo Supremo de Justicia Militar, para que la lleve a puro y debido efecto, por conducto del Ministerio del Ejército.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo

ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 2 de marzo de 1963.

MARTIN ALONSO

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

*ORDEN de 1 de marzo de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Samuel Zuriaga Fabregat.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Samuel Zuriaga Fabregat, Cabo Caballero Mutilado Permanente, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado contra la Resolución del Ministerio del Ejército de 3 de marzo de 1961, que desestimó la reposición deducida por el recurrente respecto a Resolución de 25 de enero anterior, que le denegó la pensión de mutilación, se ha dictado sentencia con fecha 7 de diciembre de 1962, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Cabo Caballero Mutilado Permanente don Samuel Zuriaga Fabregat contra la Orden del Ministerio del Ejército de 3 de marzo de 1961, que confirmó en reposición la del propio Departamento de 25 de enero del mismo año, que le denegó la pensión de mutilación de ciento cuarenta pesetas mensuales a que se contrae la Ley de 12 de diciembre de 1942, debemos declarar y declaramos que no ha lugar a revocar dichas resoluciones, por ser conformes a Derecho, debiendo quedar, en consecuencia, firmes y subsistentes, absolviéndose a la Administración de la demanda y sus pretensiones, sin hacer especial declaración en cuanto a las costas del recurso. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1959, «Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 1 de marzo de 1963.

MARTIN ALONSO

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 2 de marzo de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Florentino Pradillo Sánchez.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Florentino